



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.- <i>Convenio colectivo para Hotel Don Giovanni, S.L.</i>	2	<i>Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2016.....</i>	27
<i>Calendario laboral para el Sector de las Industrias de la Construcción y Obra Pública para Granada y provincia.</i>	6	<i>DUDAR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del sexto bimestre de 2015.....</i>	27
<i>Convenio colectivo para Transporte y Logística Alaguara, S.L.</i>	8	<i>DURCAL.-Padrón de escuela infantil de noviembre de 2015 y vivienda tutelada de enero de 2016.....</i>	27
JUZGADOS		<i>GRANADA.-Renumeración en Carretera de Murcia, 55.....</i>	28
PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE GRANADA.- <i>Autos 1.312/15</i>	13	<i>Bases de plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.....</i>	28
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 989/14, ejecución 6/16</i>	14	<i>Bases de plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.....</i>	35
<i>Autos nº 328/15</i>	14	<i>GUADAHORTUNA.-Arrendamiento de almazara por concurso.....</i>	42
<i>Autos nº 494/15</i>	14	<i>Contrato de gestión de bar-restaurante y aulas.....</i>	42
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR.- <i>Autos 586/14</i>	15	<i>GUADIX.-Proyecto de actuación para ampliación del vaso de vertido de complejo ambiental</i>	43
AYUNTAMIENTOS		<i>Modificación presupuestaria nº 1/2016.....</i>	43
ALICUN DE ORTEGA.- <i>Presupuesto 2016</i>	1	<i>HUENEJA.-Corrección de anuncio nº 8.623 de 30 de noviembre de 2015.....</i>	44
ALFACAR.- <i>Padrón tasa de basura, sexto bimestre/2015...</i>	15	<i>HUETOR VEGA.-Bases reguladoras para la formación de bolsa de empleo.....</i>	44
ALMUÑECAR.- <i>Reglamento del Portal de Transparencia...</i>	15	<i>MOCLIN.-Ordenanza de recogida de RSU y tratamiento, aprobación definitiva.....</i>	47
<i>Adjudicación a Center Music Management, S.L.</i>	19	<i>OGIJARES.-Contrato con Autos Iglesias, S.L.</i>	44
<i>Adjudicación a Setex-Aparki, S.A.</i>	19	<i>ORGIVA.-Modificación de ordenanza fiscal de instalaciones deportivas</i>	45
ARMILLA.- <i>Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual</i>	19	<i>PINOS GENIL.-Presupuesto General 2016</i>	45
CORTES DE BAZA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	20	<i>SOPORTUJAR.-Contrato con Construcciones Soportújar 2008, S.L.</i>	46
BEAS DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	20	<i>LA ZUBIA.-Padrón anual de la tasa de cajeros automáticos, ejercicio 2016.....</i>	49
		<i>Padrón primer trimestre de tasa venta ambulante 2016....</i>	49
		<i>Padrón de tasa de reservas de espacio 2016.....</i>	50
		<i>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL.-Presupuesto 2016, aprobación definitiva</i>	50

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 810

AYUNTAMIENTO DE ALICUN DE ORTEGA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto municipal 2016***EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016, en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2016. De conformidad a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Alicún de Ortega, 1 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NUMERO 715

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Hotel Don Giovanni, S.A.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA HOTEL DON GIOVANNI, S.L., (con número de convenio 18100722012016), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 14 de diciembre de 2015 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "HOTEL DON GIOVANNI, S.L." Y SUS TRABAJADORES - 14/12/2015

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo constituye un cuerpo de normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre la empresa HOTEL DON GIOVANNI, S.L., y quienes trabajan en la misma incluidos en su ámbito personal como resultado de la negociación desarrollada entre la representación legal de los trabajadores y la dirección de la empresa de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, previo reconocimiento de su legitimidad inicial y final, las partes que han concertado este convenio son la Dirección de la empresa HOTEL DON GIOVANNI, S.L., y de otro, el representante legal de los trabajadores.

Artículo 2. Ambito territorial.

El presente pacto de empresa será de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en Granada en la fecha de firma del presente acuerdo.

Artículo 3. Ambito personal.

El convenio colectivo de empresa será de aplicación a todas las personas que trabajan en HOTEL DON GIO-

VANNI, S.L., y que estén vinculadas por relación laboral común, cualquiera que sea su categoría y Grupo Profesional en la misma.

Artículo 4. Ambito temporal.

El convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5. Denuncia, prórroga y negociación de norma que lo sustituya.

La Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores podrá denunciar el mismo ante la otra parte con al menos seis meses de anticipación a la fecha de producirse el final de vigencia pactada de este convenio, registrando copia de la denuncia de convenio ante la Autoridad Laboral que corresponda a su ámbito territorial.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación. Si expirado el plazo legal de un año desde la denuncia del convenio, no se hubiese alcanzado un acuerdo, el mismo se entenderá prorrogado anualmente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones del presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo. En el supuesto de que la jurisdicción social declarase la nulidad total del presente convenio, las partes se comprometen a reunir la Comisión Negociadora en el plazo de treinta días con el fin de convenir un nuevo texto adaptado a la legalidad. En el caso de que se produjera la nulidad parcial de alguno o algunos artículos del texto, éste deberá ser revisado en aquello que no resulte ajustado a la legalidad.

Artículo 7. Igualdad y no discriminación.

La empresa velará activamente por que se respete el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos (acceso al empleo, selección, retribución, formación, etc.) y niveles de aplicación, no admitiéndose discriminaciones por razones de sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 8. Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo.

1. Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.3 apartado h) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la constitución de una Comisión Mixta Paritaria que entenderá del conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del convenio y de la vigilancia de su estricto cumplimiento.

La comisión estará integrada por un número igual de miembros de cada una de las partes; un vocal en representación de los trabajadores que será el representante legal y un vocal en representación de la Dirección de la em-

presa. En cualquier caso, cada parte, con independencia del número de vocales que asistan a cada reunión, representará un voto a la hora de adoptar decisiones.

2. Serán funciones específicas de esta Comisión las siguientes:

2.1. Interpretación del Convenio.

2.2. Mediar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

2.3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

2.4. Todas aquellas otras que para este órgano se establezcan por este convenio y por la legislación laboral vigente, adaptando los plazos de actuación en cada caso a lo previsto en la norma.

3. Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

4. De las reuniones celebradas por la Comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

5. Para que exista acuerdo se requerirá el voto favorable de cada una de las representaciones.

6. La Comisión se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio dotándose de un Reglamento de funcionamiento, si lo estimase conveniente en función de las materias a tratar.

7. El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en el centro de trabajo: Calle Martínez de la Rosa 9, Granada.

Artículo 9.- Adhesión al sistema extrajudicial de solución de conflictos.

A los efectos de solventar las discrepancias que puedan existir entre las partes en relación a materias que puedan ser objeto de conflictos colectivos o plurales o en lo relativo a la inaplicación de condiciones de convenio prevista en el artículo 82 apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda expresamente el sometimiento a los procedimientos de conciliación y mediación del Servicio Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) para solucionar todos aquéllos no excluidos expresamente de las competencias de dicho Servicio a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

CAPITULO II. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 10. Organización del trabajo.

I. La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa.

II. El/Los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a conocer y ser consultados en su caso respecto de aquellas decisiones de carácter organizativo que puedan afectarles en los términos que se establezca en la legislación vigente.

Artículo 11.- Movilidad Funcional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la

prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. En esta materia regirá lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería vigente en cada momento durante la vigencia temporal del presente convenio, por ser materia reservada al mismo.

CAPITULO III.

PERIODO DE PRUEBA Y CONTRATACION

Artículo 12.- Ingresos.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigente en cada momento y a las específicas que están establecidas en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería y el convenio colectivo provincial de Hostelería de la provincia de Granada que se encuentren vigentes en cada momento, comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 13. Período de prueba.

En materia de periodo de prueba, se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería vigente en cada momento durante la vigencia temporal del presente convenio de empresa.

Artículo 14. Cese y finalización de contrato.

1. Cese voluntario.

Cuando una persona una vez superado el periodo de prueba se proponga cesar voluntariamente en la empresa, con independencia de que su relación laboral sea de carácter indefinido o temporal, habrá de comunicarlo por escrito a la dirección de la misma con una antelación de quince días en caso de personal de los Niveles IV, V y VI, de un mes en el caso de personal de los Niveles II y III y de dos meses en caso de personal de los Niveles I y 0. El incumplimiento de este preaviso dará derecho al empresario a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado, siempre que la duración de su contrato sea igual o superior a tres meses.

2. Liquidación y finiquito.

Se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de Hostelería de la provincia de Granada vigente en cada momento.

Artículo 15. Modalidades de contratación.

Se estará a lo dispuesto en función de la reserva de materias para cada modalidad contractual en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería y en el convenio colectivo de Hostelería de la provincia de Granada vigentes en cada momento.

CAPITULO IV. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 16. Criterios Generales.

En materia de definición de los contenidos profesionales de cada uno de los puestos de trabajo existentes en la empresa, su encuadramiento en Areas y Grupos Profesionales y las reglas relativas a movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería vigente en cada momento durante la vigencia temporal del presente convenio de empresa.

Artículo 17. Formación profesional en la empresa.

1. La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

a) Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

b) Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en los puestos de trabajo.

c) Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

d) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.

e) Reconversión profesional.

f) Conocimientos de idiomas.

g) Ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a permisos de formación y Planes de formación a desarrollar en la empresa.

CAPITULO VI. JORNADA LABORAL.

Artículo 18. Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de promedio en cómputo anual.

Artículo 19. Criterios de distribución de la jornada.

La jornada podrá distribuirse en la forma que previene el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores a lo largo del año y de todos los días de la semana. Esta distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

La jornada de trabajo tendrá carácter de continua o partida.

Artículo 20. Descanso semanal.

El descanso semanal será de una duración mínima de un día y medio ininterrumpido y no podrá ser compensado económicamente. Se garantizará a los trabajadores un descanso semanal en sábado y domingo consecutivo cada seis semanas.

Los turnos de descanso semanal se organizarán por la empresa de manera rotativa entre el personal.

Artículo 21. Vacaciones.

1. Cualquiera de los periodos de disfrute de las vacaciones anuales no podrá comenzar en día festivo o día de descanso semanal fijado al trabajador.

2. En lo no regulado en este convenio relativo a vacaciones, será de aplicación lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Festivos.

Cuando no pueda disfrutarse por el trabajador el día de fiesta correspondiente, la empresa deberá alternativamente permitir un descanso compensatorio o abonar, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo incrementadas en un 75%.

Artículo 23. Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo tendrán derecho al disfrute de días de permiso y licencias retribuidas, con previo aviso y justificación posterior de las mismas, de acuerdo a los supuestos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el artículo de permisos y licencias del convenio colectivo provincial de Hostelería de Granada vigente en cada momento.

CAPITULO VII. CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 24. Maternidad/ Paternidad.

Las trabajadoras en baja por maternidad podrán unir el total de sus vacaciones anuales -salvo que hayan consumido ya una parte de ellas durante el año- al periodo de suspensión del contrato por maternidad. Igual derecho corresponderá al padre con respecto a su permiso por paternidad establecido en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Lactancia.

Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menos de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o reducir la jornada en una hora a la entrada o a la salida de su jornada habitual. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Los trabajadores por su voluntad podrán acumular el disfrute de este derecho por lactancia en dieciséis días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad. En casos de partos múltiples, el permiso será de veinte días naturales.

Artículo 26.- Excedencias.

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el actual artículo 24 del convenio colectivo de Hostelería de Granada.

Artículo 27.- Complemento en caso de incapacidad laboral.

Se estará únicamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IX. SALARIOS.

Artículo 28.- Estructura Salarial.

1.- Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente pacto de empresa estarán distribuidas exclusivamente por los elementos que figuran en este capítulo y en el anexo I y por los concretos importes que aquí o en el anexo I se detallan:

a) Salario Base: Será el que figura en el anexo I de este convenio.

b) Complementos personales: Tendrá tal consideración el plus de antigüedad, complemento por resultado de la empresa y el plus cultural.

c) Pagas extraordinarias.

d) Manutención: Se establece la cantidad mensual que figura en el anexo I de este convenio.

e) Complementos de puesto de trabajo: Tendrá tal consideración el plus de nocturnidad.

2.- En ningún caso, por aplicación del presente convenio, y siempre y cuando la relación laboral entre empresa y trabajador se mantenga inalterada (en cuanto a categoría, horas de jornada, tiempo trabajado, etc.), el salario anual global de cada trabajador que a fecha de 31 de diciembre de 2015 preste servicios a la empresa, podrá ser inferior al generado en el ejercicio 2015.

Artículo 29.- Salarios Bases.

En los anexos de este convenio colectivo se incluyen el importe correspondiente al salario base para cada uno de los Niveles salariales. En cada uno de los Niveles se establecen los puestos de trabajo incluidos en cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla de encuadramiento:

<u>Nivel Salarial</u>	<u>Puesto de trabajo</u>
Nivel 0	DIRECTOR/A
Nivel I	JEFE/A MANTENIMIENTO GOBERNANTA JEFE/A COCINA JEFE/A RECEPCION JEFE/A DE ADMINISTRACION JEFE DE PERSONAL CONTABLE GENERAL
Nivel II	CAJERO GENERAL JEFE DE ECONOMATO
Nivel III	JEFE/A PARTIDA SUBGOBERNANTA
Nivel IV	COCINERO/A CAMARERO/A RECEPCIONISTA RECEPCIONISTA DE NOCHE
NIVEL V	CAMARERO/A PISOS RECEPCIONISTA RECEPCIONISTA DE NOCHE LIMPIADORA AYUDANTE DE SECTOR
NIVEL VI	LAVANDERO/A LIMPIADORA MARMITON ORDENANZA DE SALON PORTERO DE NOCHE VIGILANTE DE NOCHE FREGADOR PORTER. SERVICIO MOZO EQUIPAJES TRABAJADOR MAYOR DE 18 AÑOS

Artículo 30.- Plus de Antigüedad

En materia de plus de antigüedad se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del convenio colectivo de Hostelería de Granada, por las cuantías que figuran en el anexo I.

Artículo 31. Complemento adicional en caso de resultados positivos de la empresa.

Este complemento, que se aplicará sobre salario base, pagas extras y plus cultural vigentes a 31 de diciembre de 2015, está condicionado a los resultados de la empresa, no es consolidable y no se acumula al del período anterior.

Salvo el del período 01/01/16 a 30/06/17, en que se considera concurren las condiciones 1 y 2 a continuación reseñadas, este complemento está supeditado para cada uno de los períodos abajo reseñados, al cumplimiento concurrente de las dos siguientes condiciones:

* 1.- Que las ventas de la actividad ordinaria de la empresa del ejercicio natural anterior a aquel en que sea aplicable el complemento sean superiores a las del año 2015.

* 2.- Que la empresa tenga beneficios después de impuestos en el ejercicio cerrado anterior a aquel en

que deba surtir efecto este complemento y que dichos beneficios sean superiores a la suma de las cantidades que en tal ejercicio de referencia se hayan dedicado por la empresa a amortización de créditos más un 3% de las ventas del citado ejercicio de referencia; la suma de estos dos importes es la magnitud que se estima necesaria para asegurar la viabilidad a futuro de la empresa.

El citado complemento se calculará de la siguiente forma

* Para el período de 1 de enero de 2016 hasta 30 de junio de 2017, el COMPLEMENTO por RESULTADO DE LA EMPRESA será el resultado de aplicar un 4 % sobre salario base, pagas extras y plus cultural vigentes a 31 de diciembre de 2015.

* Para el período de 1 de julio de 2017 hasta 30 de junio de 2018, el COMPLEMENTO por RESULTADO DE LA EMPRESA será el resultado de aplicar un 5.5 % sobre salario base, pagas extras y plus cultural vigentes a 31 de diciembre de 2015.

* Para el período de 1 de julio de 2018 hasta 30 de junio de 2019, el COMPLEMENTO por RESULTADO DE LA EMPRESA será el resultado de aplicar un 7 % sobre salario base, pagas extras y plus cultural vigentes a 31 de diciembre de 2015.

* Para el período de 1 de julio de 2019 hasta 30 de junio de 2020, el COMPLEMENTO por RESULTADO DE LA EMPRESA será el resultado de aplicar un 8.5 % sobre salario base, pagas extras y plus cultural vigentes a 31 de diciembre de 2015.

* Para el período de 1 de julio de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021, el COMPLEMENTO por RESULTADO DE LA EMPRESA será el resultado de aplicar un 10 % sobre salario base, pagas extras y plus cultural vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Cada uno de los citados complementos finalizan su vigencia a fecha de 30 de junio de cada año de los arriba reseñados y se sustituye -sólo si concurren las condiciones arriba descritas- por el del complemento del período siguiente no siendo, por tanto, en ningún caso, acumulables, ni suponiendo ninguno de ellos una base mínima para el complemento del período siguiente; de este modo si hay un período en que no se cumplan las anteriores condiciones, el importe de la retribución de cada trabajador se corresponderá con el del año 2015.

Artículo 32. Plus de nocturnidad

Los trabajadores que presten servicios en horario nocturno de 23,00 horas a 6,00 horas percibirán en concepto de plus de nocturnidad un incremento del 15 por ciento del salario establecido en las tablas de salarios bases del presente convenio, de acuerdo con la categoría y Nivel en que estén encuadrado, si bien, no se aplicará este plus a aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza conlleve el desempeño de las funciones en horario nocturno.

Artículo 33.- Manutención.

Se establece la cantidad mensual que figura en el anexo I de este convenio.

Artículo 34.- Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

34.1.- Pagas extraordinarias. Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias, una de junio y otra de di-

ciembre, consistente en una mensualidad de su salario base. Su fecha de pago es el 20 de junio y 15 de diciembre respectivamente. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, percibirá las citadas pagas prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado.

34.2.- Plus cultural. Se establece la cantidad anual que figura en el anexo I. Dicho pago podrá prorratearse por la empresa. El plus cultural, de carácter salarial y cotizante a la Seguridad Social, se abonará de manera prorrateada en las doce mensualidades del año.

CAPITULO X. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 35. Seguridad y Salud Laboral.

Se observarán las normas para seguridad e salud laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 36. Ropa de trabajo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente del convenio colectivo de Hostelería de la provincia de Granada. Con independencia de la entrega de la ropa de trabajo la empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

Artículo 37. Vigilancia de la salud.

El empresario es el responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por lo tanto, resulta obligatorio realizar reconocimientos médicos específicos en los términos previstos en la normativa aplicable y protocolos médicos publicados oficialmente así como cualquier otra legislación vigente en los diferentes ámbitos de aplicación, como por ejemplo los relativos a riesgos por exposición a agentes biológicos, manipulación de cargas, etcétera.

El personal de la empresa vendrá obligado a someterse, si así se lo exigiera la empresa, a la iniciación de la prestación, a examen médico, así como cuantas veces la empresa, comité de seguridad y salud o, en su defecto, los representantes de los trabajadores estimen oportuno, cuando circunstancias especiales y/o específicas así lo aconsejen, de acuerdo con el artículo 20.4 del estatuto de los trabajadores.

En razón a los servicios a prestar, cuando se precien comportamientos extraños de carácter psíquico y/o farmacológico, de especial intensidad y habitualidad, la empresa, por propia iniciativa, a instancias del interesado o de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquel sea sometido a reconocimiento médico especial y específico que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose al trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios. Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados. Asimismo, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se derivan de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y preven-

ción, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

CAPITULO XI. FALTAS Y SANCIONES LABORALES

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería vigente durante el periodo de vigencia del presente convenio colectivo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará expresamente a lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial de Granada de Hostelería, Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería y la legislación laboral vigentes en cada momento.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-

Las partes signatarias del presente convenio colectivo han agotado en el contexto del mismo su respectiva capacidad de negociación en el tratamiento de las distintas materias que han sido objeto del convenio, por lo que se comprometen a no promover niveles inferiores de negociación que pudieran suponer revisiones de lo pactado.

DISPOSICION FINAL TERCERA.-

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo acuerdo posterior de las partes firmantes del presente convenio.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES APLICABLES A TODA LA DURACION DEL CONVENIO.

<u>Nivel Salarial</u>	<u>Salario mensual</u>	<u>Importe paga extraordinaria</u>	<u>Salario anual</u>
Nivel 0	2.700,00 euros	2.700,00 euros	37.800,00 euros
Nivel I	1.316,02 euros	1.316,02 euros	18.424,28 euros
Nivel II	1.283,31 euros	1.283,31 euros	17.966,34 euros
Nivel III	1.174,52 euros	1.174,52 euros	16.443,28 euros
Nivel IV	1.031,69 euros	1.031,69 euros	14.443,66 euros
Nivel V	1.030,69 euros	1.030,69 euros	14.429,66 euros
Nivel VI	930,11 euros	930,11 euros	13.021,54 euros

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS APLICABLES A TODA LA DURACION DEL CONVENIO

- * PREMIO POR MATRIMONIO: 140,74 euros
- * PREMIO POR NATALIDAD: 140,74 euros
- * PLUS CULTURAL ANUAL: 278,51 euros
- * PLUS ANTIGÜEDAD A: 10 euros
- * PLUS ANTIGÜEDAD B: 15 euros
- * PLUS ANTIGÜEDAD C: 20 euros
- * MANUTENCION: 21,03 euros

NUMERO 716

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo para el Sector de las Industrias de la Construcción y Obra Pública para Granada y Provincia, sobre calendario laboral para el año 2016.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo para el Sector de las Industrias de la Construcción y Obra Pública para Granada y Provincia, sobre calendario laboral para el año 2016, (con código de convenio número 18000115011982), adoptado de una parte por Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Granada, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 21 de diciembre de 2015 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ASISTENTES

ASOCIACION PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA

Francisco Martínez Cañavate

Azucena Rivero Rodríguez

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Francisco Quirós Ramos

ACTA

En la ciudad de Granada, siendo las 13:30 horas del día 2 de diciembre de 2015, en los locales de la Unión General de Trabajadores, sita en calle Periodista Francisco Javier Cobos, núm. 2, 2ª Planta de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Provincial de Industrias de la Construcción y Obra Pública para Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes punto del orden del día:

* Calendario Laboral y Acuerdo de Jornada Continuada del año 2016

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral y el Acuerdo de Jornada Continuada para el año 2016, adjuntado al presente acta.

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma, D. Enrique Legerén Félix para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

CALENDARIO LABORAL SECTOR CONSTRUCCION DE GRANADA AÑO 2016

	ENERO (19 días laborables).
Viernes 1	Año Nuevo (Fiesta Nacional)
Sábado 2	Toma de Granada (Fiesta Local)
Miércoles 6	Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)
	FEBRERO (20 días laborables).
Lunes 29	Día de Andalucía (Fiesta Autonómica -por caer el día 28 en domingo-)
	MARZO (20 días laborables).-
Miércoles 23	Miércoles Santo (Ajuste de Jornada Anual)
Jueves 24	Jueves Santo (Fiesta Autonómica)
Viernes 25	Viernes Santo (Fiesta Nacional)
	ABRIL (21 días laborables).
	MAYO (18 días laborables).
Lunes 2	Día del Trabajo (Fiesta Nacional -por caer el día 1 en domingo-)
Martes 3	Día de la Cruz (Fiesta de Convenio)
Jueves 26	Corpus Christi (Fiesta Local)
Viernes 27	Viernes de Corpus (Fiesta de Convenio)
	JUNIO (22 días laborables).
	JULIO (20 días laborables).
Jueves 21	Fiesta de convenio (Comemoración Huelga 1970)
	AGOSTO (22 días laborables).
Lunes 15	Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)
	SEPTIEMBRE (22 días laborables).
	OCTUBRE (19 días laborables).
Miércoles 12	Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)
Lunes 31	Ajuste de Jornada Anual
	NOVIEMBRE (21 días laborables).
Martes 1	Todos los Santos (Fiesta Nacional)
	DICIEMBRE (16 días laborables).
Lunes 5	Ajuste de Jornada Anual
Martes 6	Día de la Constitución (Fiesta Nacional)
Jueves 8	Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)
Viernes 23	Fiesta de Convenio
Lunes 26	Natividad del Señor (Fiesta Nacional -por caer el 25 en domingo-)
Viernes 30	Fiesta de Convenio

(*). Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las propias. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

(**). En los municipios en que no sea fiesta local el 26 de mayo, el día 27 de mayo se trasladará al anterior o posterior (de carácter laborable) a aquél en que se celebre la festividad del Patrón de la localidad correspondiente.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2016

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2016 establecer la jornada continuada que comprende desde el 1 de julio al 19 de agosto, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 8 horas continuadas, siendo de 7:00 a 15:00 horas, en el período comprendido desde el día 1 de julio al 29 de julio, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 7 horas continuadas, siendo de 7:00 a 14:00 horas, en el período comprendido desde el día 1 de agosto al 19 de agosto, ambos inclusive.

En relación al tiempo de bocadillo las empresas aplicarán el criterio que venían manteniendo en los últimos años.

Aquellos trabajadores que disfruten sus vacaciones anuales durante el período comprendido entre el 1 y el 19 de agosto (es decir, durante la jornada de 7 horas continuadas), obtendrán una compensación en horas anuales a razón de una hora por cada día de vacación disfrutado en dicho período, que serán disfrutadas a propuesta de los trabajadores, de acuerdo con la empresa, mediante días de libre disposición.

Las empresas que desarrollen su actividad realizando infraestructuras de obra pública, podrán acordar con la representación legal de los trabajadores la modificación de la jornada continuada; siempre que el citado acuerdo se ajuste a los criterios recogidos en el Convenio Provincial vigente y estén motivados por posibles incumplimientos de plazos de ejecución de las citadas obras. De dicho acuerdo se dará traslado a la Autoridad Laboral competente, quedando dicha información a disposición de las partes firmantes del presente acuerdo.

Este calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la Construcción y Obra Pública para Granada y Provincia.

El calendario laboral de este sector, ha sido elaborado conforme a la jornada de 1738 horas anuales, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones.

NUMERO 717

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Transporte y Logística Alfaguara, S.L.

VISTO el texto del Convenio Colectivo para la empresa Transporte y Logística Alfaguara, S.L., (con código de convenio número 18100732012016), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 28 de diciembre de 2015 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA TRANSPORTE Y LOGISTICA ALFAGUARA, S.L.

Artículo 1. Ambito funcional, personal y territorial

El presente convenio, de ámbito de empresa, afectará únicamente a la empresa Transporte y Logística Alfaguara, S.L. El convenio afectará durante dicha vigencia, a la totalidad de trabajadores que presten sus servicios en la empresa, ya sean fijos, eventuales interinos, etc., en el ámbito territorial de la provincia de Granada. También será vinculante para quienes ingresen en la misma durante el transcurso de su vigencia.

Artículo 2. Vigencia y duración

El presente convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2016, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3. Legitimación, denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por la representante de los trabajadores elegida por votación en las elecciones sindicales celebradas con fecha 14 de marzo de 2015, D^a. Georgina Martínez Martínez y la representante de la empresa D^a Amparo Sánchez Berlanga.

La denuncia del convenio ha de ser expresa, por cualquiera de las partes, habrá de efectuarse por escrito a la otra parte y con antelación mínima de 3 meses respecto a la terminación de la vigencia del presente convenio o alguna de sus prórrogas. Denunciado el presente convenio, su contenido normativo se mantiene en vigor mientras no se llegue a un acuerdo sobre un nuevo convenio.

En todo caso de que al término de la vigencia de este convenio y sucesivos no se haya llegado a acuerdo sobre el siguiente convenio o no haya sido denunciado en la forma prevista, quedará renovado o prorrogado automáticamente por un nuevo período de tres años, con aplicación de un incremento económico automático del IPC previsto para el año de vigencia, con revisión si el IPC real supera el previsto.

Artículo 4. Legislación Supletoria.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Absorción y Compensación.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo de Trabajo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran. Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingreso anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en cómputo anual.

Artículo 6. Salario.

Los salarios para cada categoría profesional, serán los que figuran en el Anexo I de este convenio.

Artículo 7. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias, prorrateadas a lo largo del año. El importe de cada una de las pagas será de 30 días de salario base más el concepto de permanencia si lo hubiera.

Artículo 8. Ayuda de Estudios.

Independientemente de cuál sea la categoría profesional o su estado civil, los trabajadores percibirán, el día 1 de octubre de cada año, si tienen algún hijo con edad comprendida entre los 3 y los 16 años, inclusive, una única gratificación consistente en la cantidad de 120,00 euros anuales.

Artículo 9. Antigüedad.

Los trabajadores a partir de la firma del presente Convenio no acumularán las cuantías por dicho concepto, desapareciendo ésta a partir de la firma del mismo.

Aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio tengan alguna cuantía en el concepto de antigüedad pasarán a englobarse en el concepto de permanencia.

Artículo 10. Plus de Peligrosidad, Penosidad y Toxicidad.

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que habitualmente desarrollan en la empresa, manipulen productos explosivos o inflamables (gasolina, gas-oíl, petróleo, butano, etc.), percibirán un plus equivalente al 11% sobre el salario base por día trabajado.

Artículo 11. Plus de Nocturnidad.

El complemento salarial de nocturnidad se abonará por cada hora o fracción de hora trabajada entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, siendo el 5% del salario base.

Artículo 12. Horas Extraordinarias.

El ofrecimiento de las horas extraordinarias compete a la empresa, y serán voluntarias para el trabajador; no obstante dada la naturaleza de la actividad de la empresa, el personal se obliga a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de conducción, carga/descarga, entrega, reparto o recogida, y en general la finalización de cualquier trabajo iniciado antes de finalizar la jornada.

Las horas extraordinarias serán compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente que el trabajador podrá disfrutar, previo acuerdo con la empresa.

El recargo o incremento sobre la retribución de horas extraordinarias se eleva al 10% del valor de la hora ordinaria.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas que excedan de la jornada en cómputo anual vigente para cada año.

Este recargo de hora extraordinaria del 10% sobre la hora ordinaria sólo se repercutirá en aquellos trabajadores que no perciban los pluses establecidos en el Artículo 14 del presente convenio.

Artículo 13. Dietas.

Por lo que se refiere a las dietas, se establece durante la vigencia de este convenio el abono por tal concepto, la cantidad de 25,00 euros para los desplazamientos dentro de la Península Ibérica y la cantidad de 40,00 euros, en los desplazamientos fuera de la Península Ibérica, distribuidos de la siguiente forma:

El almuerzo representará un 35% del importe de la dieta: la cena un 25%: la pernoctación un 30% y el desayuno un 10%.

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al productor a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida cuando el servicio obligue a efectuar esta fuera de la residencia habitual, y en todo caso cuando la salida del servicio sea antes de las 12,00 horas, y la llegada después de las 14,00 horas. No procederá en horario de jornada continua con salida a las 15:00 horas.

La parte de dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual, y en todo caso cuando el productor salga de servicio antes de las 20,00 h, y regreso después de las 22,00 horas. No procederá en horario de jornada continua con salida a las 23,00 horas.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual y en todo caso cuando la llegada del servicio se efectúe después de las 00,00 horas.

Artículo 14. Complemento salarial. Conductores de vehículos.

Todos los conductores de vehículos pesados de largo recorrido y carga completa percibirán un complemento por horas de presencia en cómputo mensual de 100 euros. Se devengarán siempre que el conductor se encuentre en activo realizando su trabajo y a disposición de la empresa. El mismo no se devengará en vacaciones, bajas médicas y demás estados análogos.

Artículo 15. Jornada de Trabajo.

La jornada laboral será a lo establecido el Artículo 34 del estatuto de los trabajadores, tanto en los contratos de jornada completa como a jornada parcial se distribuirán en horario establecido por la dirección de la empresa y según las necesidades organizativas de la misma en cada momento, siendo su objeto alcanzar un nivel óptimo de productividad que podrá ser realidad cuando se emplee una buena actitud y responsabilidad, de empresa y trabajadores. Las retribuciones que regirán para las diferentes categorías o grupos, así como su distribución por los diferentes conceptos de aplicación, son las que se reflejan en la Tabla Salarial del presente.

Atendiendo a las necesidades organizativas de la empresa así como a la política de supresión paulatina de las horas extras y mejora del servicio a nuestros clientes, se pacta que todas las contrataciones actuales y futuras podrán serlo en régimen de distribución irregular de la jornada, con cómputo anual de la misma, y permitiendo igualmente la prestación de servicios de lunes a domingo, en definitiva, la flexibilidad que sea necesaria para los fines a los que se ha hecho referencia, siempre sin perjuicio de los descansos que establece la legislación vigente.

Artículo 16. Jornada de trabajo de los trabajadores móviles.

Artículo 16.1: Toda jornada de un trabajador móvil podrá estar integrada por distintos periodos de actividad, siendo estos los siguientes: trabajo efectivo, conducción, pausas o descansos y horas de presencia.

Para la categoría de conductor, la distribución de la jornada laboral indicada se acomodará a lo que las necesidades del servicio exijan.

Sin perjuicio de las disposiciones generales sobre la materia, la jornada de trabajo de los trabajadores móviles del sector se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 561/2006, de 15 de marzo, y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, modificado por Real Decreto 902/2007, de 6 de julio.

Para el supuesto de que la redacción del citado Real Decreto 1561/1995 experimente alguna modificación en el futuro, ambas partes se comprometen a renegociar de nuevo si fuera necesario el presente artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 a 12 del Real Decreto 1561/1995, para el cómputo de la jornada de actividad de los trabajadores móviles se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia, cuyo régimen será el previsto en los citados artículos, con las siguientes particularidades: Sin perjuicio del respeto a la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y a los periodos mínimos de descanso diario y semanal, la duración del tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores móviles no podrá superar las 48 horas semanales de promedio en cómputo semestral, sin que pueda exceder en ningún caso de las 60 horas semanales. Igualmente, se acuerda que el periodo de referencia establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 1561/1995 para el límite máximo de veinte horas semanales de las horas de presencia, será de dos meses.

Artículo 16.2. Tiempo de trabajo Efectivo: Es aquel periodo de la jornada en el que el trabajador realiza funciones de conducción así como todos aquellos trabajos auxiliares especificados a continuación:

A) La conducción de camiones.

B) La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor, así como el manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado de vehículos.

C) Lavado, limpieza y correcto mantenimiento de la cabeza tractora y remolque que tenga asignados.

D) En situación de avería:

- El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor o ayude a ello.

- Cuando sea preciso llevar el remolque a talleres u otros lugares donde vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

- En el tiempo efectivo, será de aplicación la jornada de 48 horas en cómputos semanales además de lo establecido por el Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre para actividades concretas y modificaciones legales posteriores.

Artículo 16.3. Tiempo de presencia: Se podrá ampliar la jornada del personal de conducción hasta un máximo de 20 horas a la semana con tiempo de presencia, siendo la jornada máxima ordinaria de 60 horas. Para estos trabajadores, en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: Esperas en situaciones de expectativa, servicios de guardia, viajes sin servicio cuando el traba-

jador lo efectúa de viajero en los supuestos en los que el servicio requiere que se efectúe por dos conductores cuando no se va conduciendo.

Artículo 16.4. Ajustándose a la realidad productiva y en fomento de la seguridad, se establece lo siguiente:

a) Los trabajadores móviles que realicen servicios de transporte nacionales tendrán derecho a disfrutar en su domicilio al menos siete de cada doce descansos semanales.

b) Los trabajadores móviles que realicen servicios de transporte internacional tendrán derecho a disfrutar en su domicilio al menos cinco de cada doce descansos semanales.

c) Al menos, la mitad de los descansos semanales en domicilio que se realicen a lo largo del año, según lo previsto en los dos apartados anteriores, serán descansos no reducidos.

d) En el supuesto de realización de ambos tipos de servicio, el criterio a aplicar será el establecido para el tipo de transporte (nacional o internacional) que mayor número de jornadas suponga al trabajador en el periodo de doce semanas a computar.

e) Si las necesidades del servicio impiden el cumplimiento de los mínimos antes establecidos, por cada descanso semanal en domicilio que no pueda realizarse en el del trabajador, éste devengará el derecho a un día laborable de permiso retribuido, cuyo disfrute se adicionará a las vacaciones anuales o a un descanso semanal en su domicilio en el siguiente mes natural, a elección de la empresa.

f) Siempre que las necesidades organizativas de las empresas lo permitan, se procurará que el mayor número posible de descansos semanales cuyo disfrute se realice en el domicilio del trabajador coincidan con el fin de semana, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando el descanso comprenda total o parcialmente el sábado o el domingo. Excepto para los servicios de transporte frigorífico en campaña, se establece que uno al menos de los descansos semanales realizados en el domicilio del trabajador en cada periodo de doce semanas consecutivas, habrá de coincidir con el fin de semana.

g) Se procurará que la recuperación de los descansos semanales reducidos se haga, al menos en el veinticinco por ciento de las ocasiones, coincidiendo con otro descanso semanal no reducido y en el domicilio del trabajador.

h) En esta materia se respetarán las regulaciones o prácticas más beneficiosas que vengán aplicándose en las empresas.

Artículo 17. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones por cada año trabajado. En los contratos de duración inferior a un año será la parte proporcional que corresponda.

En la fijación del periodo o periodos de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial, que podrán quedar excluidas a tales efectos.

Dentro de la planificación de las vacaciones siempre se garantizará la presencia de personal suficiente para el desempeño de las funciones de cada departamento.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario base más el complemento personal para aquellos trabajadores que pudiera corresponderles.

Artículo 18. Festivos.

En cuanto a las fiestas laborales se estará a lo establecido en el calendario promulgado por la Dirección Provincial de Trabajo, teniendo todas ellas el carácter de absolutas, abonables y no recuperables. Es decir, 14 festivos al año.

Artículo 19. Retirada del permiso de conducir.

En caso de retirada del permiso de conducir por tiempo no superior a nueve meses, conduciendo un vehículo ajeno a la empresa, el trabajador se situará en excedencia voluntaria, no retribuida, por el tiempo que dure la retirada del permiso hasta el límite citado. La incorporación se producirá en la primera vacante que se produzca de su categoría.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a nueve meses se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automática en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándosele lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Se hace constancia expresa que los beneficios a los que se alude en los párrafos anteriores no se aplicarán en los casos de reincidencia ni en caso de que la causa de la retirada se pruebe que es la embriaguez o drogadicción.

Artículo 20. Ropa de Trabajo.

La empresa tiene la obligación de entregar las prendas de trabajo que por orden de desgaste y uso sea correspondiente.

Por razones de seguridad laboral, prevención de riesgos y uniformidad, el trabajador tiene la obligación de usar las prendas de trabajo proporcionadas por su empresa durante toda la jornada laboral.

Asimismo la empresa tiene la obligación de entregar aquellas prendas a los trabajadores, que por la especial naturaleza del trabajo sean necesarias.

A la finalización del contrato de trabajo, el trabajador vendrá obligado a devolver toda aquella ropa de trabajo y vestuario laboral, todo ello con la finalidad de evitar una utilización indebida de los mismos y evitar situaciones comprometidas y que afecten a la adecuada prevención de riesgos laborales y a la seguridad laboral de la empresa. Por lo que tendrá que devolver toda aquella ropa de trabajo que contenga algún logotipo, diseño, marca y colores corporativos de la empresa

Artículo 21. Limpieza de camiones.

Los conductores y conductores mecánicos tienen la obligación de mantener en buen estado de limpieza y mantenimiento general su camión (cabeza y remolque).

Artículo 22. Salud Laboral. Reconocimientos médicos. Política de Alcohol y Drogas.

La Empresa deberá cumplir las obligaciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, así como en las disposiciones reglamentarias.

Se llevarán a cabo las gestiones oportunas para que se establezcan chequeos médicos en función de los distintos grupos profesionales con carácter preventivo y teniendo en cuenta posibles enfermedades profesionales. Será obligatorio el reconocimiento médico previo a todos los trabajadores, y anual en todo caso para las categorías de conductores.

Queda expresamente prohibido para el personal de la empresa, en especial para conductores el desem-

peño de sus funciones bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia que pudiera implicar riesgo de accidente, peligro de avería para máquinas, vehículos e instalaciones o posibles daños a compañeros o terceros. En caso de que la empresa detecte que un trabajador se puede encontrar bajo los efectos de cualquier sustancia, podrá decidir, con comunicación expresa a la representación legal de los trabajadores, la suspensión inmediata de empleo, a los efectos de garantizar al máximo la seguridad laboral.

Artículo 23. Manual del conductor.

El Manual del conductor y sus posteriores revisiones es la herramienta básica del conductor en el desarrollo de sus tareas, cumplimiento de sus funciones y aplicación de las normas legales en materia de seguridad y calidad en la empresa, y se entrega con el objeto de que todos los trabajadores móviles conozcan su contenido y asuman su cumplimiento.

Este será en formato digital, estará depositado en un almacenamiento rígido propiedad de la Empresa y será accesible desde todos los dispositivos de la Empresa, tanto Móviles como de escritorio, que estarán previamente configurados a tal fin.

Se dará acceso a él a los representantes de los trabajadores, a todos los trabajadores del Departamento de Tráfico, a todos los conductores en plantilla así como los nuevos que sean contratados, al momento de su incorporación.

Artículo 24. Régimen Disciplinario.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas. Las relaciones que en los apartados siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

Artículo 24.1. Son Faltas Leves

1) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.

2) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.

4) Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5) La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal y correcta limpieza y mantenimiento de las herramientas de trabajo, carretillas, camiones, remolques, etc.

6) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes.

Artículo 24.2. Son Faltas Graves

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2) Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

Igualmente, se considerará desobediencia grave no comunicar a la Dirección de la empresa, cualquier hecho que en relación con el transporte, la correcta cumplimentación del CMR y las tareas de carga o descarga, pudieran haber afectado a la seguridad del tráfico o de las personas por causa de los productos transportados, así como el incumplimiento imputable al trabajador de las normas incluidas en el Manual del Conductor por copia entregada, en poder de todos los trabajadores y del Comité de Empresa, salvo que por la entidad de los hechos, su repercusión o consecuencias debiera calificarse como falta muy grave.

5) La alegación de causas falsas para las licencias.

6) La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. En particular, se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9) Las faltas graves de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose como tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que la falta de notificación previa sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

12) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

13) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

14) Descuidos o negligencias en la limpieza y conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa y/o para los compañeros.

15) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de clientes.

16) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 24.3. Son Faltas Muy Graves

A) En la actividad ordinaria de todos los trabajadores:

1) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.

2) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 alternos durante un año.

3) La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10) El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

11) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

12) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

B) En la actividad propia de conducción de los vehículos:

Sin perjuicio de las faltas recogidas en los números anteriores de este artículo, y a los efectos de posibilitar la aplicación del punto 4 del artículo 138 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987, de 30 de julio), modificado por la Ley 9/2013, de 4 de julio, tendrán así mismo la consideración de faltas muy graves, en materia de tiempos de conducción y descanso de los conductores y en lo relativo a la manipulación, falseamiento, o uso indebido del tacógrafo, las siguientes:

1.- No cumplimentar debidamente, por los conductores obligados a ello, los discos diagrama u hojas de re-

gistro del tacógrafo analógico o no realizar debidamente las entradas exigibles en el tacógrafo digital.

2.- La falta o deterioro de los discos diagrama u hojas de registro del tacógrafo por parte de los conductores.

3.- No entregar a la empresa, en los plazos establecidos en este convenio, los discos diagrama u hojas de registro del tacógrafo analógico por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos, o la negativa por parte del conductor a que la empresa pueda descargar los datos de su tarjeta de tacógrafo digital.

4.- Transportar sin autorización escrita, personas ajenas en vehículos de la empresa.

5.- El exceso de horas de conducción o minoración de los descansos, así como la manipulación, falseamiento o uso indebido del tacógrafo.

6.- La comisión, por parte de los conductores, de tres infracciones leves o dos infracciones graves que den lugar a resolución firme a través de los correspondientes procedimientos sancionadores en materia de legislación de transportes en el periodo de un año natural referidos a materias de tacógrafo y/o tiempos de conducción y descanso.

Artículo 24.4. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Artículo 25. Contratos Eventuales.

Es el que tiene por finalidad, el atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

En el supuesto del contrato eventual por circunstancias de la producción, éste tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Artículo 26. Comisión paritaria y resolución de discrepancias.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia normativa contenida en el Artículo 85.3.e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Mixta Paritaria, integrada por representante de los trabajadores y de la empresa, tiene su sede en el domicilio de la empresa Transporte y Logística Alfaguara SL, siendo competente en materia de interpretación, tomando las decisiones por mayoría y en caso de discrepancia con intervención del SERCLA, de todas aquellas cuestiones que se deriven del contenido del presente convenio.

Estos representantes acordarán el Reglamento de funcionamiento de la citada Comisión, que se reunirá el primer lunes de cada mes o el día siguiente si este fuese festivo.

En el supuesto de conflicto de carácter colectivo y dentro del contexto del presente Convenio, a instancias

de una de las partes, podrá solicitarse la inmediata reunión de la Comisión mixta paritaria, a efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje. Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad y, a falta de acuerdo, se someterán al SERCLA.

Artículo 27. En el supuesto que se produjera una inaplicación del artículo 82 del ET se resolverá a través de la comisión Paritaria del convenio, y, a falta de acuerdo, se someterán al SERCLA.

ANEXO I

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO	SALARIO
	MENSUAL	ANUAL (14 PAGAS)
Director	1.025,00 euros	14.350,00 euros
Jefe de Negociado	915,00 euros	12.810,00 euros
Jefe de Tráfico	915,00 euros	12.821,00 euros
Conductor	800,00 euros	11.200,00 euros
Oficial Administrativo de 1ª	825,00 euros	11.550,00 euros
Oficial Administrativo de 2ª	800,00 euros	11.200,00 euros
Auxiliar Administrativo	750,00 euros	10.500,00 euros
Limpiadora	750,00 euros	10.500,00 euros

Fdo.: Dª Amparo Sánchez Berlanga, D.N.I.: 28362833S en calidad de Representante de la Empresa; Fdo.: Dª Georgina Martínez Martínez DNI: 75129290C Representante de los Trabajadores.

NUMERO 692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808742C20150024832

Procedimiento: Expediente de dominio.

Exceso de cabida 1312/2015. Negociado: G

Sobre: Exceso de Cabida

Solicitante: Dª María del Pilar Gómez Márquez

Procuradora: Sra. María Luisa Cortés de la Flor

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 1312/2015 a instancia de María del Pilar Gómez Márquez expediente de dominio para de Exceso de Cabida de la siguiente finca:

FINCA URBANA.- Parcela de terreno, dedicada a solar edificable en el término municipal de Los Ogijares (Granada) sita en el Pago del Alamo Blanco y de La Loma, con una cabida de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: norte y sur, resto de la finca matriz; este, de Nicolás Jaldo Montes; oeste, resto de finca matriz que la separa en una línea de ocho metros del ramal de riego que es el límite de la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, al tomo 2300, folio 121, libro 212, finca registral núm. 14929.

Referencia Catastral: 4689810VG4048N0001AK

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 16 de diciembre de 2015.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 680

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 989/14 hoy ejecución 6/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HAGO SABER: Que en los autos 989/14 hoy ejecución 6/16 a instancia de don Karim Ahlakous contra Mouhsine El Hassan, se ha dictado Auto y Decreto en fecha 11-1-16 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 22.084 euros de principal, más 2.500 euros calculadas para costas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 11 de enero de 2016.- (Firma ilegible).

NUMERO 681

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 328/2015

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en los autos número 328/2015 se ha dictado Sentencia de fecha 25/1/16 por la Ilma. Magistrada Juez D^a Nieves Blanca Sancho Villanova cuyo FALLO es del tenor literal que sigue:

1º. Estimo la demanda interpuesta por IBERMUTUA-MUR, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional de la Seguridad Social núm. 274, en reclamación de reintegro de gastos por asistencia sanitaria y prestaciones de incapacidad temporal en cuantía total de 655,68 euros, abonados al trabajador.

2º. Declaro que la responsabilidad directa del abono de la cantidad de 655,68 euros por asistencia sanitaria y prestación de Incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo es de la empresa Bamboe Franquicias y Restauración, S.L.

3º. Declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de insolvencia del empleador.

4º. Absuelvo al Servicio Andaluz de Salud (SAS) y al trabajador codemandado don David Robles Berbel de las pretensiones contenidas en la presente demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Bamboe Franquicias y Restauración, S.L. cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de enero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 682

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 494/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 494/15 se ha acordado citar a Peritaciones y Construcciones Cañaverl, S.L. y Construcciones Coinfabe, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de marzo de 2016, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o

por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a Peritaciones y Construcciones Cañaverl, S.L. y Construcciones Coinfabe, S.L.

Granada, 18 de enero de 2016.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.587/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR (Granada)

Expte. dominio inmatriculación 586/2014

EDICTO

D^a Francisca María Pérez Aguilera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almuñécar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio 586/14 a instancia de Francisco Pérez Rodríguez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica: Suerte de tierra de secano sita en el pago del Barranco de la Cruz, del término de Almuñécar, con algunos almendros y olivos, de cabida de setenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte y Poniente, con tierras de D. Eduardo Ruiz Cabrera; Levante, finca de D. Alfonso Gómez; y Sur, con tierras de D. José Ruiz López. Dentro de su perímetro se encuentra enclavada una casa cortijo de construcción antigua, compuesta de varias habitaciones en planta baja, con una superficie de cien metros cuadrados. Segregados de esta finca mil ochocientos cincuenta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados, que han pasado a formar la finca registral 32.306, quedando esta finca reducida su cabida en cuanto a la porción segregada, conservando sus mismos linderos y además linda con la porción segregada por el Oeste-Poniente. Segregada de esta finca la casa cortijo, con una superficie de cien metros cuadrados, que ha pasado a formar la finca registral 45.484, quedando esta finca reducida su cabida en cuanto a la porción segregada.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Ansje Martha Oudendijk y herederos de Alfred Sohnel, como titulares registrales y a Hendrikus M.L. Oudendijk como persona de quien procede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almuñécar, 6 de octubre de 2014.-La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 705

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón tasa de basura, sexto bimestre de 2015

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el padrón correspondiente al sexto bimestre de 2015 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 31.229,78 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 30 de abril de 2016.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 26 de enero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 706

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Reglamento del Portal de la Transparencia

EDICTO

Devenida a definitiva la aprobación del Reglamento del Portal de la Transparencia, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

Conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Almuñécar, quiere ser más transparente y poner a disposición de los ciudadanos información sobre su gestión y actuaciones, para mejorar el buen gobierno, la calidad de los servicios y la eficiencia municipal.

El nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ser transparentes y facilitar a la ciudadanía las herramientas necesarias para garantizar su acceso a la información, es un derecho de toda sociedad y, por tanto, una obligación como Ayuntamiento. Conseguir una plena transparencia exige consolidar una cultura interna administrativa innovadora, con ese objetivo, la integración de las tecnologías de la comunicación en los procedimientos de información, tramitación y gestión administrativa nos ha permitido avanzar en nuestro compromiso de garantizar una plena transparencia administrativa, asegura un acceso cómodo, rápido y sencillo a la información, con la consiguiente ganancia de tiempo y productividad y siempre desde la plena protección de los derechos de ciudadanía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, comenzó a regular los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, al regular en su artículo 6 el contenido y servicios de las sedes electrónicas prevé, que las sedes electrónicas dispondrán, en su caso, de publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

La Ley persigue así, promover el uso de las nuevas tecnologías, impulsando la publicación en formato electrónico de aquellos actos que conforme a la ley deban ser publicados en el tablón de anuncios, tomándose en consideración que la utilización de las nuevas tecnologías puede tener una mayor incidencia en el derecho a la protección de datos personales que las publicaciones en un tablón de anuncios tradicional, dada la posibilidad de su indexación por los servicios de búsqueda de

Internet. Por ello, toda esta normativa debe ser entrelazada con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, garantizándose y protegiéndose los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, tal y como la Agencia Española de Protección de Datos ha establecido a lo largo de sus informes (0261/2010, 0145/2010, 0202/2009)

El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá por medio del portal de la transparencia, la puesta a disposición de los documentos para su reutilización, procurando, siempre que ello sea posible, proporcionarlos en formato abierto y legible por máquina conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Asimismo, se primará la aplicación de las medidas informáticas, tecnológicas y organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica, en cumplimiento del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

En definitiva, este reglamento regula la transparencia o publicidad activa, esto es, la información pública que el Ayuntamiento de Almuñécar debe publicar de oficio por ser la más representativa de su actividad y la de mayor demanda social, creándose el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar

Artículo 1. Objeto y normas generales

Es objeto de este reglamento la regulación del funcionamiento del portal de la transparencia y de la información que se hará pública a través del mismo.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Toda la información se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trata.

Artículo 2. Finalidad del a publicidad activa.

El Ayuntamiento de Almuñécar publicará la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 6 a 12. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los

contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 3. Lugar de publicación y forma.

La información se publicará en el portal de la transparencia que se crea al efecto, existiendo enlaces al mismo tanto en la página web como en la sede electrónica

La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible.

Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización y los términos de su reutilización.

Artículo 4. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 6, 7, 8 y 11, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 9, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 10, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 12 mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

e) La información del artículo 13 durante 1 año.

La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

Artículo 5. Reutilización de la información

Se podrá reutilizar la información dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 6. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

a) Las competencias y funciones que ejerce el Ayuntamiento, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes y participados incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisivos, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Relación de cargos de confianza y retribuciones de los mismos.

g) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

h) Datos relativos a organismos descentralizados y entes instrumentales.

i) Relación de tarjetas de aparcamiento y de líneas móviles a cargo del Ayuntamiento especificando las personas que las ostentan y la responsabilidad que ocupan.

j) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

k) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

l) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

m) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

n) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

ñ) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

o) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

p) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

Artículo 7. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

e) Direcciones electrónicas de alcaldía y concejales

f) Agenda institucional de alcaldía

Artículo 8. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

b) Código ético o de buen gobierno del Ayuntamiento.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Inventario municipal.

f) Publicación de resoluciones judiciales

Artículo 9. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Composición de la Mesa de contratación

e) Actas de las mesas de contratación

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen con indicación de su objeto presupuestado, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 10. Información económica, financiera y presupuestaria.

a) Los presupuestos anuales con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Publicación de importes trimestrales relativos a medidas de lucha contra la morosidad en el apoyo a proveedores.

g) Coste efectivo de los servicios.

h) Informes de auditoría de cuentas y fiscalización por parte de los órganos de control externo como el Tribunal de Cuentas.

i) Ingresos fiscales por habitante, gasto por habitante, inversión por habitante.

j) Importe de la deuda municipal y deuda por habitante

k) Periodo medio de cobro

Artículo 11. Información sobre servicios y procedimientos.

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 12. Información medioambiental, urbanística y de infraestructuras.

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente y urbanismo.

b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

f) Porcentaje de ingresos por urbanismo

g) Obras de infraestructuras en curso: objetivos, responsable municipal, contratista, importe y periodo de ejecución.

h) Obras de infraestructura ya realizadas y aprobadas pendientes de ejecución.

i) Inversión en infraestructura por habitante.

Artículo 13. Información sobre plenos y juntas de gobierno local

a) Ordenes del día de plenos

b) Actas de plenos

c) Actas de Junta de Gobierno Local previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Almuñécar, 3 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 707

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Adjudicación gestión del servicio público de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar.

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 160/15.

d) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.almunecar.info>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión.

b) Descripción del objeto: Adjudicación gestión del servicio público de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar.

c) fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 209, de 30 de octubre de 2015.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Canon mínimo de licitación: 0 euros anuales.

4) Adjudicación definitiva:

a) Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015.

b) Contratista: Center Music Management, S.L. (CIF B19599703).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Canon 1.124,01 euros/anuales.

Almuñécar, 28 de enero de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 711

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Adjudicación definitiva del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar.

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de Expediente: 131/15

d) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.almunecar.info>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.

b) Descripción del objeto: Adjudicación definitiva del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación ORA.

c) fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 211, de 3 de noviembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Precio base de licitación: Canon mínimo anual de 299.013,04 euros/anuales al alza.

4. Adjudicación definitiva:

a) Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015.

b) Contratista: Setex-Aparki, S.A. (A 28958247).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 375.000 euros/anuales y mejora del canon porcentual sobre excedente 100/%, así como adquisición de máquinas expendedoras acopiadas en almacén municipal 97.500 euros.

Almuñécar, 28 de enero de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 678

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Cumplimiento de lo establecido en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre nº de puestos de trabajo reservados a personal eventual

EDICTO

Para hacer constar que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Armilla, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se dio cuenta de la cumplimentación, en el segundo semestre de dos mil quince, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administra-

ción Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (dos puestos).

Armilla, 2 de febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 693

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Aprobación Inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cortes de Baza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cortes de Baza, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cortes de Baza, 29 de enero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NUMERO 753

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 23/11/2015 relativo a la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal de Transparencia y Bueno Gobierno", se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose

interponer, contra el mismo, recurso Contencioso-Administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DEL ACUERDO APROBACION DE LA ORDENANZA

ASUNTO 5º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y Buen Gobierno y teniendo en cuenta:

Que la Corporación tiene potestad para aprobar Ordenanzas en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.d) 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los nueve Concejales presentes, que legalmente lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y Buen Gobierno en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre), y 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 311, de 27-11-1992), que de presentarse serán resueltas por la Corporación..

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiéndose publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez que se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización.

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

INDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información
- Sección 1ª Régimen General
- Sección 2ª Obligaciones específicas
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
- Capítulo IV Buen gobierno
- Capítulo V Régimen sancionador
- Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
- Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.
- Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
- Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
- Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el de-

recho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Beas de Granada es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos elec-

tivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Beas de Granada, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Beas de Granada de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Beas de Granada los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Beas de Granada, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9

de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Beas de Granada se obliga a:

- Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

- Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

- Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

- Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Beas de Granada ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Beas de Granada.

- La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

- La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

- El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

- La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

- La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

- Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

- Elaboración de un informe anual de transparencia.

- Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Beas de Granada, las siguientes funciones:

- Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

- Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

- Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

- En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

- Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Beas de Granada no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17.

Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Beas de Granada o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Beas de Granada podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Beas de Granada en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Beas de Granada.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Beas de Granada y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

k) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

l) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

ll) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares u otras respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

ñ) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

o) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

p) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Beas de Granada y sus representantes.

q) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Beas de Granada.

r) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose

aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por

parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Beas de Granada.

Cuando el Ayuntamiento de Beas de Granada celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno,

y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Beas de Granada, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, directamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su alegación.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV

BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Beas de Granada, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitu-

ción Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El secretario del ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Beas de Granada realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Beas de Granada publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Beas de Granada, 28 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NUMERO 756

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2016

EDICTO

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 21/12/2015, al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2015, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, es el siguiente:

**RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPITULOS
ESTADO DE INGRESOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ euros</u>
1	Impuestos directos	160.387,79
2	Impuestos indirectos	9.000,00
3	Tasas y otros ingresos	96.798,00
4	Transferencias corrientes	465.208,46
5	Ingresos patrimoniales	5.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	-----
7	Transferencias de capital	65.400,00
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----
	Totales	802.594,25

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ euros</u>
1	Gastos de personal	407.716,37
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	275.383,25
3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	26.315,00
6	Inversiones reales	84.173,05
7	Transferencias de capital	6.406,58
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----
	Totales	802.594,25

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2016.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

<u>Grupo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>
A1-A2	Habilitación Estatal	Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General.			
C2	Subescala de Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL:

Monitor deportivo	(Cubierta interinamente)	1
Operario de Servicios Múltiples		2
		(1 vacante)

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:
Ninguno

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beas de Granada, 27 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NUMERO 714

AYUNTAMIENTO DE DUDAR (Granada)

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado al sexto bimestre de 2015

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de enero de 2016, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2015, por importe de seis mil trece euros con noventa y tres céntimos (6.013,93 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 26 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NUMERO 687

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 15 de febrero de 2016 y el 14 de abril de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil, noviembre 2015: 3.929,36 euros
- Tasa Vivienda Tutelada, enero 2016: 5.635,04 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 29 de enero de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NUMERO 696

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS,
ORGANIZACION Y CALIDAD
SUBDIRECCION DE RECURSOS LOGICOS

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 28 de enero de 2016 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la reenumeración en Carretera de Murcia 55, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO: Renumerar las viviendas situadas en la parcela catastral 7257501VG4175E, que hasta ahora estaban identificadas como urbanización Cármenes de la Alberzana del 1 al 45, asignándoles la numeración carretera de Murcia, 55 puertas 1 a 45.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 29 de enero de 2016.-El Alcalde P.D. El Tte. Alcalde Delegado del Area de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 695

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y
ORGANIZACION

Bases para el concurso oposición de promoción interna de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, y Organización, con fecha 29 de enero de 2016, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

"En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 24 de junio de 2015 y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de julio de 2015, habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público 2014, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2014, y con objeto del desarrollo de la misma, HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de noviembre de 2015 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 29 enero de 2016.-El Concejal Delegado de Personal Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANEXO DECRETO

BASES DEL CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA CONVOCADO PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de 29 de enero de 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2014, vacante número 8.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada en la categoría de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo C1.

b) Estar en posesión del Título universitario de grado o equivalente, según el art. 76 del, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Cabo o Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Bombero o Bombero Conductor en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el temario que consta en el Anexo I de esta convocatoria, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e infe-

rior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales y las publicaciones, relacionados con el temario que consta en el Anexo de esta convocatoria.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Nº de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

Se valorarán titulaciones académicas de carácter oficial, complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,50 puntos por titulación, sin poder exceder de 1,00 punto.

Sólo se valorarán titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3.2. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados será la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos

Formación: 5,00 puntos

3.3. Fase de oposición.- Constará de los ejercicios que a continuación se especifican:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria:

Primera.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad.- Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: El opositor, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Dos intentos

Segunda.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El opositor se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Dos intentos

Tercera.- Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Cuarta.- Natación. 50 m dos intentos.

Quinta.- Carrera de 400 m lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Se permitirá un segundo intento sólo en el caso de que el aspirante no haya concluido la carrera en el primer intento por diversos motivos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los opositores, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del segundo ejercicio.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, referentes a dos supuestos prácticos. Tales supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal inmediatamente

antes de su realización, y versarán sobre los temas contenidos en el Bloque 2 del Anexo 1 de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 50, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la segunda parte del segundo ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio y se entenderán desestimadas todas aquellas no incluidas en dicha publicación.

La interposición de recurso en vía administrativa contra la plantilla provisional o definitiva o contra la publicación del listado de personas aprobadas en el primer ejercicio de la oposición deberá realizarse conjuntamente, y no se admitirá con carácter independiente uno de otro.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra J, de conformidad con resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, y deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio, una vez efectuada la media de la totalidad de las pruebas. En cada prueba en la que no se obtenga la marca mínima para obtener 5 puntos, la puntuación será 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes del mismo, para superar el ejercicio. La calificación final será la suma dividida por dos.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Asimismo, se podrá acceder a éstas, a través de la página web de este Ayuntamiento, www.granada.org.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal que literalmente dice:

"Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado".

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición.

6.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General, ubicado en el Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4) y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte); Avda. de Cervantes, 29 (Genil), Plaza de la Ilusión, 2 (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Los derechos de inscripción serán de 38,62 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. ES-59-0182-5695-89-0017349557, denominada "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada" del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

La circunstancia descrita en el párrafo anterior, deberá ser justificada mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

6.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas o cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

6.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

6.6. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección de Personal. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, el Servicio de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a.

8.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

8.4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de que no concurre en ellos causa de abstención. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Igualmente podrá procederse al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativo de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS

9.1. La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 7.7, cuyo plazo para su comienzo no será superior a un mes.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

9.3. El Tribunal, en el anuncio de referencia, no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

9.4. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base 7.2. deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3 b) y c). Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 1.3 a), por parte del Servicio de Selección de Personal.

9.5 Si dentro del plazo fijado y salvos los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6. Para ser nombrados Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso de formación que a continuación se indica:

Duración del curso: 100 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

- Habilidades Sociales y Dinámica de grupos.

- Formador de Formadores.

- Prevención de Riesgos Laborales. Los recursos preventivos.

- Mando y Dirección

Toma de decisiones

Delegación de funciones

Evaluación del riesgo

PMA.

Planificación

Planes de Emergencia en Granada

- Procedimientos.

Planificación del Turno de Guardia

Protocolos de actuación y procedimiento en:

Incendios

Accidentes de Tráfico

Rescates (espacios confinado, altura, etc.)

Barrios de configuración entramada.

Otros.

- Coordinación con otros servicios actuantes. 112, 061, 062, 091, 092, Cruz Roja, P.C.

- Ofimática aplicada a la gestión del trabajo.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos.

Quienes no lo superen, podrán incorporarse al mismo inmediatamente posterior. De no superar el segundo curso de formación perderá todos sus derechos al nombramiento como Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, funcionario de carrera.

9.7. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, a la autoridad competente, por orden de puntuación de los aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

9.8. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será, según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

10. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Servicio de Selección, de la Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4. Complejo Los Mondragones. Edf. C-2ª Planta. CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y las normas que la desarrollan.

11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE 1

1.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Disposiciones Generales. El Cuerpo de Bomberos. El Servicio Local de Protección Civil.

2.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Instrucciones y órdenes de desarrollo.

3.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía. Organización general de emergencias. Especial referencia al título III.

4.- La responsabilidad y la delegación del mando.

5.- La motivación. Tipos y resultados de la motivación.

6.- La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.

7.- El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.

8.- Ley 2/1985 de Protección Civil. Estructura y contenido.

9.- Norma Básica de Protección Civil. Análisis competencial.

10.- Estructura de los Planes de Emergencia Municipales.

11.- Plan de Emergencia municipal de Granada. PEMGRA

12.- Plan de Emergencia municipal ante riesgo de inundaciones en el municipio de Granada. PLAMIGRA y Plan de Emergencia municipal ante riesgo de incendios forestales en el municipio de Granada. PLAMIFGRA

13.- Planes de autoprotección. Documentos fundamentales.

14.- Avisos e información a la población en casos de emergencias según el plan Director, contenido en el Plan de Territorial de Emergencias de Andalucía.

15.- Centros de Coordinación Operativa en referencia al Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

16.- Estructura organizativa de la Protección Civil Local.

17.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

18.- Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio y al Real Decreto 842/2013.

19.- Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio y al Real Decreto 842/2013.

20.- El edificio y su entorno. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 5.

21.- La evacuación de los edificios. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 3 y SUA-5

22.- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales. Especial referencia a capítulos del I al VI.

- 23.- La red de radio de emergencias (REMER)
- 24.- Normativa general aplicable a los componentes de los Servicios de bomberos, especial referencia a lo recogido en el código penal.

BLOQUE 2

- 25.- Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad. Callejero de Granada y plan especial casco histórico.
- 26.- Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.
- 27.- Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de las emergencias.
- 28.- Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.
- 29.- Investigación del origen y causa de los incendios.
- 30.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.
- 31.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.
- 32.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.
- 33.- Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.

- 34.- Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.
- 35.- Desarrollo y control de incendios confinados.
- 36.- Vehículos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.
- 37.- Las transmisiones en los Servicios de bomberos. Especial referencia al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.
- 38.- Patologías en las edificaciones por fatiga de la estructura.
- 39.- Apuntalamientos, acodalamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.
- 40.- Red pública de suministro de agua. Referencia a la ciudad de Granada.
- 41.- Red urbana de gas natural. Referencia a la ciudad de Granada.
- 42.- Red urbana de electricidad. Referencia a la ciudad de Granada y el área metropolitana.
- 43.- Comportamiento de las estructuras de los edificios ante el incendio.
- 44.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.
- 45.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.
- 46.- Instalaciones fijas de protección contra incendios.
- 47.- Hidráulica. Altura de aspiración, impulsión y longitud de impulsión.
- 48.- Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos.
- RCP. Asfixias. Heridas. Quemaduras y traumatismos: definiciones, clasificación. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios. Soporte vital básico.

ANEXO II

TABLA PRUEBAS FÍSICAS SARGENTOS

PRUEBA	Puntuación	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/59 años		60 años en adelante	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Lanzamiento de balón medicinal.													
H: 5 kg													
M: 3 kg													
(puntuación en metros)	5	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70	4.75	4.65	4.70	4.60
	6	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70	4.75	4.65
	7	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70
	8	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75
	9	5.15	5.05	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80
	10	5.20	5.10	5.15	5.05	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85
Salto pies juntos.													
(puntuación en metros)	5	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50	1.65	1.45	1.60	1.40
	6	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50	1.65	1.45
	7	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50
	8	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55
	9	2.05	1.85	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60
	10	2.10	1.90	2.05	1.85	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65
Carrera 1000 metros lisos													
(puntuación en minutos y segundos)	5	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'40"	4'35"	4'45"	4'40"	4'45"
	6	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'40"	4'35"	4'40"
	7	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'35"
	8	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'30"
	9	3'55"	4'05"	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'25"
	10	3'50"	4'00"	3'55"	4'05"	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'20"

Natación 50 metros

(puntuación en minutos y segundos)

5	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"	1'25"	1'30"	1'30"
6	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"	1'25"
7	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"
8	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"
9	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"
10	40"	40"	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"

Carrera 400 metros lisos

(puntuación en minutos y segundos)

5	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"	1'33"	1'36"	1'35"	1'38"
6	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"	1'33"	1'36"
7	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"
8	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"
9	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"
10	1'15"	1'18"	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"

NUMERO 697

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION

Bases para el concurso oposición de promoción interna de cinco plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios

EDICTO

EL Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, y Organización, con fecha 29 de enero de 2016, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

"En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 24 de junio de 2015 y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de julio de 2015, habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público 2014, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2014, y con objeto del desarrollo de la misma, HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de cinco plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de noviembre de 2015 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 29 de enero de 2016.-El Concejal Delegado de Personal Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANEXO DECRETO

BASES DEL CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA CONVOCADO PARA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de Alcaldía de 29 de enero de 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, cinco plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes al proceso de promoción interna incluido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2014-2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 26 de junio de 2014.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada en la categoría de Bombero o Bombero Conductor y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1 La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Bombero, Bombero Conductor o Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el temario que consta en el Anexo I de esta convocatoria, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N^o de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales y las publicaciones, relacionados con el temario que consta en el Anexo de esta convocatoria.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N^o de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/N^o de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

Se valorarán titulaciones académicas de carácter oficial, complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,5 puntos por titulación, sin poder exceder de 1,00 puntos.

Sólo se valorarán titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos

los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3.2. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados es la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos

Formación: 5,00 puntos

3.3 Fase de oposición.- Constará de los ejercicios que a continuación se especifican:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II de esta convocatoria:

Primera.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad.- Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: El opositor, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Dos intentos

Segunda.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El opositor se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Dos intentos

Tercera.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Prueba de potencia de tren superior. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contará solamente las flexiones completas realizadas correctamente. Dos intentos.

Cuarta.- Carrera de 400 m lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Se permitirá un segundo intento

sólo en el caso de que el aspirante no haya concluido la carrera en el primer intento por diversos motivos.

Quinta.- Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Sexta.- Natación. 50 m. Dos intentos.

Séptima.- Trepa de cuerda

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Sentado/a en el suelo con piernas abiertas, el/la opositor/a coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 6 m de altura del suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado/a en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

Dos intentos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los opositores, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, y se multiplicará el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del segundo ejercicio.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, referentes a dos supuestos prácticos. Tales supuestos prácticos serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de su realización, y versarán sobre los temas contenidos en el Bloque 2 del Anexo 1 de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 50, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la segunda parte del segundo ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio y se entenderán desestimadas todas aquellas no incluidas en dicha publicación.

La interposición de recurso en vía administrativa contra la plantilla provisional o definitiva o contra la publicación del listado de personas aprobadas en el primer ejercicio de la oposición deberá realizarse conjuntamente, y no se admitirá con carácter independiente uno de otro.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra J, de conformidad con resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio; o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

4.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio, una vez efectuada la media de la totalidad de las pruebas. En cada prueba en la que no se obtenga la marca mínima para obtener 5 puntos, la puntuación será 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, y deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes del mismo, para superar el ejercicio. La calificación final será la suma dividida por dos.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, y de per-

sistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra J, conforme a la resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, se podrá acceder a éstas, a través de la página web del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org.

6.2. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal, que literalmente dice:

"Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado".

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición.

6.3. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General, ubicado en el Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4) y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte); Avda. de Cervantes, 29 (Genil), Plaza de la Ilusión, 2 (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art.38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Los derechos de inscripción serán de 28,45 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. ES-59-0182-5695-89-0017349557, denominada "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada" del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

La circunstancia descrita en el párrafo anterior, deberá ser justificada mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 3.1., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o, en caso de presentarse fotocopias, ser legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas o cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

6.7. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección de Personal. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, el Servicio de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Sus miembros deberán poseer un nivel de titula-

ción igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: un Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, y un Secretario/a, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo

8.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de que no concurre en ellos causa de abstención. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Igualmente podrá procederse al nombramiento de los empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS

9.1. La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 9.6.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

9.3. El Tribunal, en el anuncio de referencia, no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.4. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base 9.6. deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2. b) y c). Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 2. a), por parte del Servicio de Selección de Personal.

9.5 Si dentro del plazo fijado y salvos los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2.3., no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6. Para ser nombrados Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso de formación que a continuación se indica:

Duración del curso: 100 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

- Habilidades Sociales y Dinámica de grupos.

- Formador de Formadores.

- Prevención de Riesgos Laborales. Los recursos preventivos.

- Mando y Dirección

Toma de decisiones

Delegación de funciones

Evaluación del riesgo

PMA.

Planificación

Planes de Emergencia en Granada

- Procedimientos.

Planificación del Turno de Guardia

Protocolos de actuación y procedimiento en:

Incendios

Accidentes de Tráfico

Rescates (espacios confinado, altura, etc.)

Barrios de configuración entramada.

Otros.

- Coordinación con otros servicios actuantes. 112, 061, 062, 091, 092, Cruz Roja, P.C.

- Ofimática aplicada a la gestión del trabajo.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores, de 0 a 10 puntos.

Quienes no lo superen, podrán incorporarse al mismo inmediatamente posterior. De no superar el segundo curso de formación perderá todos sus derechos al nombramiento como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, funcionario de carrera.

9.7. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, a la autoridad competente, por orden de puntuación de los aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

9.8. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario se producirá según lo previsto en el art. 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Servicio de Selección, de la Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal, en la Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4. Complejo Los Mondragones. Edf. C-2º Planta. CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y las normas que la desarrollan.

11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE 1

1. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada.

2. Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía. Organización general de emergencias. Especial referencia al título III.

3. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.

4. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

5. Resistencia al fuego de los elementos constructivos. Referencia a las clasificaciones establecidas mediante RD. 842/2013 y el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, DB SI-1 y Anejos.

6. Estructura de los planes de emergencia municipales.

7. La motivación. Tipos y resultados de la motivación.

8. La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.

BLOQUE 2

9. Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.

10. El mando. Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de las emergencias. Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.

11. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad. Callejero de Granada y plan especial del casco histórico.

12. Investigación del origen y causa de los incendios. La preservación de pruebas en las actuaciones.

13. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.

14. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.

15. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.

16. Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.

17. Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.

18. Desarrollo y control de incendios confinados.

19. Vehículos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

20. Las transmisiones en los Servicios de bomberos. Especial referencia al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

21. Apuntalamientos, acodalamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.

22. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.

23. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.

NUMERO 694

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Arrendamiento almazara, mediante concurso***EDICTO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de arrendamiento Almazara, ubicada en el Centro de Innovación Montes de Granada (Guadahortuna), por concurso a fin de elegir la propuesta que ofrezca mayor ventaja, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos de obtención de la Información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guadahortuna.
- b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Guadahortuna. Número 4/2015.
- c) Obtención de documentación e información: Página web: www.guahortuna.net y en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo del bien: Local
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento instalaciones Almazara por concurso del servicio a fin de elegir la propuesta que ofrezca mayor ventaja, Almazara ubicada en el Centro de Innovación Montes de Granada (Guadahortuna).

3.- Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999, de 27 de septiembre, modalidad concurso a la propuesta a fin de elegir la que ofrezca mayor ventaja por el órgano de contratación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto ofrezca la mayor ventaja, teniendo en cuenta los criterios establecido en el Pliego de Condiciones.

Valor del Contrato: 12.000 euros, importe total, pagaderos en 60 meses, durante el contrato de arrendamiento que asciende a 5 años, siendo de 200 euros mensuales.

Garantía definitiva: 5%, 600 euros.

4.- Requisitos específicos del Contratista:

- a) Solvencia Económica, financiera y técnica o profesional, en los casos que así lo exija esta Ley, y de encuentren debidamente clasificados.

5.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

- a) Fecha Límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b) Modalidad de Presentación:

- 1.- Dependencias del Ayuntamiento de Guadahortuna, Registro General: mañana de 9 a 13,30 horas.
- 2.- Domicilio: Calle Real, número 1
- 3.- Teléfono: 958383002, Fax: 958383029
- 4.- Correo Electrónico: ayto.guahortuna@gmail.com

5.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo para presentar las solicitudes.

6.- Dirección Internet del Perfil contratante: www.guahortuna.net.

7.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Plazo máximo 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Guadahortuna, 26 de enero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NUMERO 700

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Contrato de gestión servicio público (modalidad concesión)***EDICTO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público (modalidad concesión), procedimiento negociado con publicidad, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos de obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guadahortuna.
- b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e Información: Página web Ayuntamiento de Guadahortuna. www.guahortuna.net, y Secretaría del Ayuntamiento.

1. Dependencias: Ayuntamiento de Guadahortuna, Registro General mañana 9 a 1,30

2. Domicilio: Calle Real, número 1

3. Teléfono: 958383002, Telefax: 958383029

4. Correo electrónico: ayto.guahortuna@gmail.com

5. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo para presentar las solicitudes.

6.- Dirección Internet del perfil del contratante: www.guahortuna.net

7.- Número de expediente 3/2015

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de bien. Local.

b) Descripción del objeto: Contrato de Gestión de Servicio Público (modalidad concesión), Bar-Restaurante y Aulas formativas Centro de Innovación Montes de Granada.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con Publicidad, negociando las ofertas y determinación de la más ventajosa por el órgano de contratación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios del Pliego.

Valor del contrato: Valor estimado el contrato asciende a 30.000,00 euros, al que se le adicionará el IVA 6.300 euros, adjudicación del contrato durante 10 años.

4.- Presupuesto Base de Licitación

a) Importe neto: 30.000,00 euros, Importe total: 36.300,00 euros.

Garantía definitiva: 5%: 1.500,00.

5.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

6.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha Límite de presentación: 15 días a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo que dispone el artículo 38 de la LRJYPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencias: Ayuntamiento de Guadahortuna Registro General mañanas de 9 a 9:30 horas.

2.-Domicilio: Calle Real, número 1.

3.- Teléfono 958383301, Fax 958383029.

4.- Correo Electrónico: ayto.guahortuna@gmail.com.

5.-Fecha límite obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo para presentar solicitudes.

6.- Dirección Internet del Perfil del contratante: www.guahortuna.net.

7.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Plazo máximo 10 días contados desde la fecha desde la finalización del plazo para presentar ofertas.

Guadahortuna, 27 de enero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NUMERO 591

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Proyecto de actuación para ampliación del vaso de vertido de complejo ambiental

EDICTO

El Primer Teniente de Alcalde D. Iván López Ariza, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por resolución de la Alcaldía núm. 26.553 de 6 de julio de 2015,

HACE SABER: Que mediante decreto de fecha 15 de enero de 2016, se admitió a trámite el proyecto de actuación para la ampliación de vaso de vertido en vertedero del complejo ambiental para tratamiento de residuos, en terrenos situados en parte de la parcela catastral núm. 47 del polígono núm. 53 del término municipal

de Guadix y según manifiesta el interesado se corresponde con la finca registral núm. 12.500, acompañado de proyecto de actuación, redactado por D. Emilio Gómez-Villalba Ballesteros, Ingeniero Industrial, a instancias de Ecoindustria del Reciclado, S.L., con C.I.F. B-18583625 al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la L.O.U.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que considere que el expediente de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la legislación para la edificación en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

Así mismo esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Guadix, 20 de enero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 679

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación presupuestaria nº 01/2016

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, aprobó provisionalmente la modificación nº 01/2016 (Suplementos de Crédito financiados con Préstamo Bancario) del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio de 2016.

El expediente podrá examinarse en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

A efectos de presentación de reclamaciones tendrán la consideración de interesados las personas a que se refiere el art. 22.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Únicamente podrán presentarse reclamaciones por los motivos expresados en el art. 22.2 del mismo texto reglamentario antes citado.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el período de publicación no se hubie-

ran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Guadix, 1 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 701

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)

Error en anuncio nº 8623 de fecha 30/11/2015 convocatoria selección funcionario interino Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja Granada.

HACE SABER: Que el edicto nº 8623 publicado el día 30 de noviembre de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 230,

Donde dice:

Los tribunales calificadoros están constituidos por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Vocal
- Vocal

Debe decir:

Los tribunales calificadoros están constituidos por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Vocal
- Vocal
- Vocal

Huéneja, 29 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NUMERO 699

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la convocatoria pública de las bases reguladoras para la formación de bolsa de empleo en el municipio de Huétor Vega

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la convocatoria pública de las bases reguladoras para la formación de bolsa de empleo en el municipio de Huétor Vega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información

pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, en la página Web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Huétor Vega, 4 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 683

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Formalización de contrato administrativo de suministro de vehículos para el Parque Móvil del Ayuntamiento

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2015 se adjudicó el contrato administrativo de suministro de vehículos para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Ogíjares en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) (expte. SUPABI-0215), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Ogíjares.

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.

c) Número de expediente. SUPABI-0215.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ayuntamientodeogijares.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministros.

b) Descripción: suministro de dos vehículos para el área de mantenimiento en el municipio de Ogíjares.

c) CPV: 341100000-8 vehículos de motor).

d) Lotes:

- Lote 1: dos vehículos de mantenimiento.

- Lote 2: vehículo policial camuflado.

e) Acuerdo marco: no

f) Sistema dinámico de adquisiciones: no

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 9 de noviembre de 2015 (BOP núm. 215).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 77.375,04 euros.

5. Presupuesto base de licitación mensual por vehículo:

Lote 1:

- a) Importe estimado Neto: 516,99 euros.
- b) IVA: 108,57 euros.
- c) Importe total: 625,56 euros.

Lote 2:

- a) Importe estimado Neto: 578 euros.
- b) IVA: 121,38 euros.
- c) Importe total: 699,38 euros.

6. Formalización del contrato:

- Lote 1: dos vehículos de mantenimiento
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de enero de 2016 (firma legitimada ante Notario).
 - c) Contratista: Autos Iglesias, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Oferta económica, cuota mensual por vehículo: 509 euros (sin IVA).
 - Potencia del vehículo ofertado: 115 CV.
 - Marca/modelo: Ford Tourneo Connect 1.6 TDCI 115 CV.
 - Plazo de entrega: 7 días, a partir de la notificación de la adjudicación.
- Lote 2: vehículo policial camuflado
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de febrero de 2016 (firma presencial).
 - c) Contratista: Banco de Santander, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Oferta económica, cuota mensual por vehículo: 555,58 euros (sin IVA).
 - Potencia del vehículo ofertado: 140 CV.
 - Marca/modelo: Toyota Auris 1.8 140 H Hybrid Active.
 - Plazo de entrega: 60 días, a partir de la notificación de la adjudicación.

Orgijares, 3 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 689

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal de instalaciones deportivas

EDICTO

D^a M^a Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orgiva (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2015, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso de Instalaciones Deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1º) En el artículo 6, DONDE DICE: "En relación con la realización de actividades y talleres, cuando sean realizadas por varios hermanos de la misma unidad familiar, se le bonificarán 5 euros al segundo hermano y 7 euros al tercero o siguientes."

DEBE DECIR: "En relación con la realización de actividades y talleres cuando sean realizadas por varios miembros de la misma unidad familiar, se reducirá el precio en 5 euros al segundo miembro y 7 al tercero o siguientes."

2º) En el artículo 6 se añadirá un nuevo párrafo al final de la redacción actual que diga: "No obstante, de conformidad con el art. 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud del interesado, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá concederse una subvención equivalente al 100% del importe del precio público correspondiente a una actividad deportiva para menores de edad, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar de la que formen parte no superen en 1.5 veces el IPREM."

3º) En el art. 8, DONDE DICE: "El ingreso del precio se hará efectivo con carácter puntual, mensual o temporal, por anticipado a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento. En el caso de las actividades deportivas y talleres, el ingreso del precio se hará efectivo con carácter bimensual por anticipado. Cuando se trate del ingreso del precio en concepto de temporada se hará por anticipado y en dos pagos, uno en septiembre y un segundo en enero, el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago del precio."

DEBE DECIR: "El ingreso del precio se hará efectivo con carácter puntual, mensual o temporal, por anticipado a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento. En el caso de las actividades deportivas y talleres, el ingreso del precio se podrá hacer efectivo con carácter mensual o bimensual por anticipado. Cuando se trate del ingreso del precio en concepto de temporada se hará por anticipado y en dos pagos, uno en septiembre y un segundo en enero, el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago del precio."

Orgiva, 26 de enero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 690

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Presupuesto general de la entidad, ejercicio 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 2015, el presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio económico de 2016 y al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación su resumen

por Capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento y la masa retributiva del personal laboral.

Resumen por Capítulos		
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	495.800,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	157.000,00
4	Transferencias corrientes	620.600,00
5	Ingresos patrimoniales	4.600,00
	Ingresos corrientes	1.298.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
	Ingresos de capital	12.000,00
	Operaciones no financieras ingresos	1.310.000,00
8	Activos financieros	9.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Operaciones financieras ingresos	9.000,00
	Totales	1.319.000,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	708.624,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	365.800,00
3	Gastos financieros	8.600,00
4	Transferencias corrientes	71.540,00
5	Fondo contingencia	0,00
	Gastos corrientes	1.154.564,00
6	Inversiones reales	105.486,00
7	Transferencias de capital	17.950,00
	Gastos de capital	123.436,00
	Operaciones no financieras Gastos	1.278.000,00
8	Activos financieros	9.000,00
9	Pasivos financieros	32.000,00
	Operaciones financieras gastos	41.000,00
	Totales	1.319.000,00
	Masa retributiva del personal laboral	250.988,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo	Clase y Denominación	Grupo	Nº Plazas
Funcionario	Con habilitación de carácter nacional; Subescala de Secretaría-Intervención; Secretario Interventor	A1/A2	1
Funcionario	Escala de Administración General: Subescala Administrativa	C.1	1
Funcionario	Escala de Administración General: Subescala Auxiliar	C.2	1
Funcionario	Escala Administración especial; Subescala servicios especiales; Policía Local: Policía	C.1	2*

Laboral	Operario del servicio de Limpieza viaria (Agrupac Profesional D.A. 7ª Ley 7/2007)	1
	* 1 en segunda actividad	

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2016:

Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva: Sr. Alcalde en horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Retribuciones Alcalde: 30.620,00 euros anuales distribuidos en 14 mensualidades de 2.187,00 euros cada una.

Concejales por asistencia a Plenos y Comisiones Informativas: 20,00 euros por sesión.

Las asistencias a Comisiones Informativas se harán efectivas tan sólo en el supuesto de que no coincidan con otras sesiones de Organos Colegiados. En caso de coincidir en un mismo día más de una Comisión Informativa, tan sólo será indemnizado el importe de una de ellas.

Por lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por desplazamientos fuera del Término Municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se aplicarán las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración Local, asimilándose a tales efectos al Grupo "A.1" de funcionarios.

En caso de utilización de vehículo particular para tales desplazamientos, se indemnizará a razón de 0,19 euros./km, o lo que disponga la ley estatal o de la Comunidad Autónoma Andaluza."

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Pinos Genil, 1 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NUMERO 691

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Adjudicación de contrato de obras captación agua potable

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 11-1-2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en restauración de la captación de agua potable por

daños por lluvias II, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Soportújar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria
- c) Número de expediente. 2/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.soportujar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato de Obras
- b) Descripción. Restauración de la captación de agua potable por daños por lluvias II, 2015
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45232150-51-5, 45233160-8, 4523111-

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente
- b) Procedimiento. Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 99.178,34 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 81.963,09 euros. Importe total: 17.212,25 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 11-1-2016
- b) Fecha de formalización del contrato. 14-1-2015
- c) Contratista. Construcciones Soportujar 2008 S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe 81.963,09 euros.

Importe IVA: 17.212,25 euros.

Soportújar, 27 de enero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 745

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal recogida de RSU y tratamiento

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Moclin, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOCLIN

I.- FUNDAMENTO, OBJETO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por

el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la imposición de la “Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Tasa, la prestación del servicio de recogida, recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, como otros asimilables a ellos.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

A.- La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

B.- La recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal de los bienes indicados en el apartado anterior.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Se considera tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida municipal, las operaciones de transferencia, tratamiento, valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos procedentes de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

3.- No está sujeta a la tasa en cuanto a la recogida de residuos la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

A.- Recogida de basuras y residuos sólidos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

B.- Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.

C.- Recogida de escombros de obras.

III.- SUJETOS PASIVOS: CONTRIBUYENTES Y SUSTITUTOS.

Artículo 4º.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de las prestaciones indicadas en el

hecho imponible de la tasa. En particular, tendrán la consideración de contribuyente:

a) Los ocupantes o usuarios de las viviendas y locales en los lugares en que se preste el servicio, aunque sea esporádicamente, ya lo sean a título de propietarios o por cualquier otro: usufructuario, arrendatario, habitacionista o, incluso, de precario.

b) Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones o, a falta de éstas, los que materialmente realicen los vertidos u organicen los actos.

c) Los sujetos beneficiarios o afectados por la prestación o realización Municipal de los servicios o actividades.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el art. 23.2ª del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios así como las Comunidades de Propietarios a las que podrá girarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble- sin perjuicio de que unos u otras, en su caso, puedan repercutir las cuotas satisfechas sobre los usuarios, beneficiarios del servicio. Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 5º.

Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T.

V.- BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 6º.

No se concederá otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas de rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7º.

1.- La base imponible de la Tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, estableciéndose una categoría única, dadas las características del municipio, por razón del lugar donde estén ubicados aquellos.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles; a la cual se le aplicará las Tarifas desglosadas, recogidas en el Anexo I

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tiene carácter irreducible.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 8º.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día uno de enero de cada ejercicio, salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se

prorratará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte del año que se encuentre en vigor, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación o autoliquidación que proceda.

2.- El periodo impositivo de la tasa coincide con el año natural y se devenga el primer día del periodo impositivo, excepto cuando se trate de una declaración de alta, en cuyo caso se devengará el día en que se produzca el alta.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION DEL INGRESO.

Artículo 9º.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota que le corresponda.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de al fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará de forma bimestral, en cuyo caso, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará proporcionalmente según el día del alta y en todo caso se devengará el primer día del bimestre siguiente. En este caso, las tarifas son las que se indican en el Anexo I.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

La imposición de sanciones, no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

DISPOSICION FINAL

Ordenanza aprobada por acuerdo de pleno y publicada definitivamente en BOP núm. 80 de 29.04.2015.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, cuya redacción ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Tarifas recogida de residuos sólidos- cuota mensual/bimestral

Tarifa Doméstica: 4,20 euros mensuales/8,40 euros bimestral

Tarifa Comercial e Industrial: 9,50 euros mensuales/19,00 euros bimestral

Tarifas tratamiento y eliminación de de residuos sólidos- cuota mensual/bimestral

Tarifa Doméstica: 1,25 euros mensuales/2,50 euros bimestral

Tarifa Comercial e Industrial: 3,67 euros mensuales/7,33 euros bimestral”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 3 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NUMERO 784

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública del padrón anual de la tasa de cajeros automáticos correspondiente al ejercicio 2016

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).-

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 5 de febrero de dos mil dieciséis, fue aprobado el Padrón Anual de la Tasa por Uso del Dominio Público Local por la Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso desde la vía pública, correspondiente al Ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá formular ante dicho órgano recurso de reposición a que se refiere tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 14.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, interponiéndose este último ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar

garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 8 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 785

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública del padrón primer trimestre de Venta Ambulante, ejercicio 2016

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde Del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 5 de febrero de 2016, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante “Mercadillo” Primer Trimestre Ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 8 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 786

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública del Padrón General de Contribuyentes Tasa Reservas de Espacio, ejercicio 2016

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de febrero de 2016, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa Reservas de Espacio Ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá formular ante dicho órgano recurso de reposición a que se refiere tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como e artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a de la finalización del período de exposición pública del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción, Contencioso-Administrativa, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 8 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 702

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"

Aprobación definitiva del presupuesto para 2016

EDICTO

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 23-12-2015 al no ha-

berse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general para 2016, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, es el siguiente:

Resumen consolidado por capítulos:		
Estado de Ingresos		
Cap.	Denominación	Importe/euros
1	Impuestos directos	-----
2	Impuestos indirectos	-----
3	Tasas y otros ingresos	25.000,00
4	Transferencias corrientes	1.247.800,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	-----
7	Transferencias de capital	6,00
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----
	Totales	1.272.906,00
Estado de Gastos		
Cap.	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	218.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.046.000,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	8.500,00
6	Inversiones reales	6,00
7	Transferencias de capital	-----
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----
	Totales	1.272.906,00

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2016.

A) Puestos de trabajo reservados a Funcionarios:

Grupo: A1-A2; Clasificación: Habilitación Estatal; Denominación: Secretario-Interventor; Núm. Plazas: 1

B) Puestos de trabajo reservados al Personal Laboral Fijo:

Directora Centro Ocupacional 1

C) Puestos de trabajo reservados a Personal Eventual: No hay ninguno.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huétor Tájar, 27 de enero de 2016.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén. ■